Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Teotihuacán
AD - 064

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Teotihuacán

AD-064

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-064 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Teotihuacán, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos y de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.

- Falta de alineación de las metas "Elaboración de informes con base a los proyectos de la obra pública municipal" y "Construcción de guarniciones y banquetas" con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Teotihuacán 2025-2027, ya que la primera corresponde a una actividad administrativa y de control interno y la segunda carece de vinculación directa.
- No comprobó que las metas "Elaboración de proyectos para la obra pública municipal" y "Elaboración de informes con base a los proyectos de la obra pública municipal" contribuyeran directamente al objetivo del proyecto presupuestario "Supervisión de obras públicas".
- Ausencia de documentación comprobatoria y justificativa de la programación anual en el PbRM-01c de la meta "Pavimentación de calles", por lo que no fue posible determinar su grado de cumplimiento.
- No registró información en la cuenta pública municipal 2025 en 6 metas, además de presentar una diferencia entre el PbRM-08c y dicha fuente en la meta "Construcción de guarniciones y banquetas", lo que limitó la verificación objetiva de los resultados alcanzados.
- Omisión en el cumplimiento del indicador a nivel Actividad 1.1 "Pavimentación de calles del municipio para el mejoramiento y la funcionalidad urbana" del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.
- No definió con claridad la unidad de medida en 5 indicadores, ya que las definiciones fueron ambiguas, lo que limitó la interpretación y evaluación de los resultados obtenidos.
- Falta de documentación comprobatoria y justificativa suficiente de la programación y el avance de los niveles de Componente, Propósito y Fin en los formatos PbRM-01d "Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2025" y PbRM-08b "Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores 2025 de Gestión o Estratégico", lo que limitó la verificación de la contribución de las actividades al cumplimiento de los objetivos del programa establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Falta de documentación suficiente y pertinente que demostrara el cumplimiento total de las metas de actividad e indicadores reportados del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, toda vez que únicamente proporcionó oficios, evidencia fotográfica de las obras y los formatos PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto de los cuatro trimestres, y dicha documentación no guardó correspondencia con las unidades de medida establecidas para las metas y sus avances.
- No incorporó documentación soporte en los formatos PbRM-08c, toda vez que dichos formatos únicamente registraron avances y porcentajes de cumplimiento, lo que impidió verificar los resultados reportados y sustentar el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores.

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

- Falta de manuales, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas de pavimentación de calles.
- No evidenció que la planeación de las obras públicas considerara los análisis técnicos, económicos y ambientales que sustentaran de manera integral su viabilidad y conveniencia.
- Omisión en la definición de las obras principales, complementarias, de infraestructura, inducidas y accesorias, ni de las acciones necesarias para su puesta en operación e incorporación al Programa General de Obra, toda vez que la "Ficha técnica simplificada" no contempla estos elementos.
- No determinó los materiales, productos y equipos que intervinieron en la integración de las propuestas de las 18 obras de pavimentación de calles, ni presentó información que permitiera identificar las obras y acciones necesarias para su ejecución y puesta en servicio, lo que limitó la verificación de que la planeación se sustentara en elementos técnicos.
- Ausencia de manuales, lineamientos o metodologías que regularan la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles, ya que el documento "Alineación con los planes de desarrollo federal, estatal y municipal" no estableció criterios o elementos que sustentaran objetivamente la prioridad de las obras seleccionadas, lo que impidió verificar los criterios técnicos considerados para su priorización conforme a las necesidades del municipio.
- No evidenció la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles, debido a que no se observó la ponderación de las obras ni la valoración de los beneficios económicos y ambientales, del inventario físico de calles y de las solicitudes ciudadanas como elementos para determinar su prioridad.
- Falta de criterios integrales para la jerarquización de las obras, lo que limitó la objetividad en su priorización y generó el riesgo de que los recursos públicos no se orientaran a las calles con mayor necesidad y rezago de pavimentación, ni se obtuvieran los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales posibles.
- No indicó la correcta programación de 18 obras públicas de pavimentación de calles en el PbRM-07a Programa Anual de Obra, toda vez que se registraron con la clave programática 020201010401 "Construcción y ampliación de edificaciones urbanas", en lugar de la clave 020201010201 "Pavimentación de calles", correspondiente a la naturaleza y objeto de los trabajos ejecutados.
- Ausencia de un Programa Anual de Obra Pública debidamente integrado, toda vez que el formato PbRM-07a "Programa Anual de Obras 2025" presentado no correspondió al previsto en el artículo 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, lo que impidió verificar que las obras de pavimentación de calles se programaran conforme a la normativa aplicable.
- Falta de la documentación comprobatoria y justificativa que demostrara que el residente de obra tenía el certificado de conocimientos y habilidades correspondiente en 1 obra de pavimentación de calles, mientras que en 2 obras los certificados presentados no estaban vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- No demostró que las bitácoras de obra cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, debido a que en 6 obras las notas no estaban fechadas y en una obra se identificó un error cronológico en el registro de las notas, lo que limitó la confiabilidad del seguimiento del desarrollo de los trabajos.
- No comprobó documentalmente la realización de pruebas específicas para los trabajos de pavimentación de calles en 2 obras, toda vez que la documentación presentada correspondió a pruebas de guarniciones y banquetas, lo que limitó la verificación de la calidad de los trabajos ejecutados.
- No demostró que las Actas de Entrega-Recepción se integraran oportunamente a los expedientes en 2 de las 18 obras revisadas ("Construcción de Camino Viejo a Palapa" y "Pavimentación asfáltica de calle Mariano Matamoros"), debido a que dicha documentación se presentó con posterioridad.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
11	11

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/468/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PM/0195/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Teotihuacán, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.